

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta, litografía y librería de D. AGUSTIN ORTIZ UDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Per un mes. 12. rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año. 120.

Fuera — Per un mes. 16. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 30 Setiembre de 1880.

(Continuacion.)

Visto el informe del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales a comunicacion del Alcalde de Entrena en la que pedia permiso para recomponer la cañería de aguas potables que cruza por debajo de la carretera provincial y resultando que por el Ingeniero se han dado ya las instrucciones convenientes al efecto, la Corporacion acordó quedar enterada.

Se enteró igualmente de dos comunicaciones del mismo Sr. Ingeniero participando haber concedido tres dias de licencia á los peones Camineros Li-

torio Garcia y Manuel Santa Cruz Condado.

Se acordó conceder ocho dias de licencia á D. José Fernandez Inbera, escribiente de la Seccion de Contabilidad.

En vista de lo propuesto por la Seccion de Contabilidad, se acordó pagar en suspenso mil seiscientos setenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos que alcanza D. Mariano Molinero, contratista que fué de la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, segun la liquidacion aprobada en 17 de Junio próximo pasado, cuya cantidad se incluirá en el primer presupuesto adicional que se forme y se formalizará tan pronto como se halle debidamente autorizado dicho presupuesto.

Se acordó pagar con cargo al capítulo correspondiente de la Casa de Beneficencia treinta pesetas mitad del importe de un juego de atriles adquirido para la banda de música y pasar copia de la cuenta al Ayuntamiento de esta Capital á fin de que se sirva pagar la otra mitad que le corresponde.

Presente una Comision del Ayuntamiento de Nalda la que espuso las dificultades que se ofrecen al Ayuntamiento para pagar la cantidad total por que ha sido apremiado por débitos al presupuesto personal; atendidas las consideraciones espuestas, se acordó levantar el apremio, conveniendo el Ayuntamiento en pagar durante el inmediato mes de Octubre 2.554 pesetas 20 céntimos por lo correspondiente á intereses y ejercicio de 1877 á 78 y en los tres meses que quedan de este año hasta 1.º de Enero de 1881 satisfacer lo corriente y el 4.º trimestre del ejercicio de 1879-80.

Se dió cuenta de una instancia de Hilario Yangras vecino de San Roman de Cameros solicitando se le socorra con fondos del presupuesto provincial para atender á los gastos de lactancia de su hijo Gaspar por encontrarse imposibilitada la madre para poder criarlo y se acordó hacer presente al interesado que el Ayuntamiento con cargo al capítulo correspondiente de su pre-

supuesto ó al de imprevistos si en él no hubiere consignacion podrá conceder este socorro señalando la cantidad que crea necesaria.

Igual acuerdo recayó á peticion análoga de Julian Barragan vecino de Muro de Cameros.

Se acordó devolver al Excmo. señor Alcalde de esta Capital, la instancia de Demetrio Saenz Valiente que solicita ingresar en la Casa de Beneficencia á fin de que amplie el informe expresando si el esponente es ó no casado y si tiene ó no familia.

Se leyó una instancia de Felipe Navajas acogido que fué de la Casa de Beneficencia pidiendo se le admita de nuevo en ella y visto lo informado por el Director del Establecimiento, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

A virtud de comunicacion del Director de la Casa de Beneficencia participando que el dia 23 del actual fué arrebatado á Canuta Vallejo vecina de esta Ciudad el niño Baltasar Herreros de dos años de edad, acogido en la Casa de Beneficencia, por una mujer de Alfaro llamada Pilar, la cual debe ser tia del niño, se acordó ordenar al Alcalde de Alfaro disponga que inmediatamente sea restituido á la Casa de Beneficencia el espresado niño.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de D. José Muñoz del Castillo participando que acepta la Comision que se le ha dado para representar á esta provincia en el Congreso Filoxérico de Zaragoza, pero que habiendo sido nombrado Delegado del Ministerio de Fomento en el mismo certamen con gastos por cuenta del estado, renunciaba á las dietas que se le habian asignado por esta Corporacion. Se acordó dar las gracias al Sr. Muñoz.

Se enteró de otra comunicacion del mismo Sr. Muñoz participando que durante su ausencia quedaba encargado del servicio meteorológico el Catedrático del Instituto D. Joaquín Lopez Correa.

El Sr. Vice-presidente manifestó que acababa de recibir una carta del Sr. Muñoz del Castillo en la cual participa que la Comision Organizadora

Congreso Filoxérico de Zaragoza contando con la Corporacion de las Diputaciones de Logroño y Navarra habia acogido el pensamiento de invitar á los extranjeros que asistan al Congreso á que visiten algunos viñedos y bodegas del país. Conociendo la importancia que tal pensamiento tiene para la provincia, se acordó cooperar á su realizacion, invitando á algunos cosecheros de la Rioja á que faciliten una visita á sus bodegas y remitan dos docenas de botellas de vino cada uno, cuyo importe se pagará de fondos provinciales, á cuyo efecto se dirigirá á ellos por cartas el Sr. Vice-presidente.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 7 de Octubre de 1880.

—(—)—

En la ciudad de Logroño, á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados.

Iniguez Breton.
Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Alfaro.

Número 48.—Julian Aznar Abrego. Sufriendo la pena de un año y ocho meses de prision correccional. Medido y reconocido ante la Comision provincial de Zaragoza el 23 de Setiembre último, fué declarado útil. Se acordó fuese alta en la recluta disponible, pasando á la Caja el testimonio de condena.

Lardero.

Número 4.—Santos Santolaya Aleson. Alegó tener un hermano en el servicio y ser hijo de padre pobre é im-

cia del hermano Angel que cubre plaza por su suerte en el Ejército de Filipinas: Visto el expediente del que resulta que el padre es absolutamente pobre y tiene otros hijos casados que tambien son pobres: Resultando que el padre es notoriamente impedido para el trabajo: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion; Vistos los casos 1.º y 10 del artículo 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 9.ª 10 y 11 del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Santos Santolaya Aleson, pasado á situacion de reserva. Se acordó comunicar este acuerdo al Alcalde de Lardero para que lo notifique á los interesados en contrario.

Núm. 9.—Leandro Martinez Allo. Sufriendo la pena de ocho años y un dia de prision mayor. Reconocido ante la Comision provincial de Madrid el 25 de Agosto último, fué delarado útil: Vistos el artículo 97 regla 2.ª y el 98 de la ley de reclutamiento, se acordó fuese alta en el servicio activo y pasar á la Caja el testimonio de condena.

Azofra.

Núm. 6.—Damian Saenz Arciniega. Recluta pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó exceptuar al mozo y que pasara á situacion de reserva.

Cervera del rio Alhama.

Núm. 30.—Vicente Ducha Gimenez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la madre es viuda y pobre: Resultando que su otro hijo falleció hallándose sirviendo en el Ejército de la Isla de Cuba: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo y que fuera baja en la recluta, pasando á situacion de reserva.

Corera.

Número 4.—Hipólito Perez Viguera. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba. Resultando que el certificado recibido carece de fecha, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil solicite otro nuevo.

Reemplazo de 1879.

Villoslada.

Número 6.—Valentin Gonzalez Moreno. Se acordó fuese alta á la reserva.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Lafuente Martinez vecino de Navalsaz, aldea de Poyales, suplicando se declare exceptuado del servicio activo y destinado á la reserva, á su hijo Julian Fuente Martinez número 1 del alistamiento del referido pueblo para el reemplazo de 1878, fundándose en que otro hijo del esponente que cubria plaza por su suerte en el Ejército, falleció en accion de guerra en la Isla de Cuba. Examinados los antecedentes: Resultando que Julian Fuente Martinez, obtuvo el núm. 1 en el sorteo celebrado en Poyales para el reemplazo de 1879 y en el acto de la declaracion de soldados alegó la excepcion de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, lo cual fue estimada por esta Comision en 14 de Agosto de 1879

siendo el mozo baja en el servicio activo y destinado á la reserva. Resultando que al verificarse la revision de excepciones en el presente año nada alegó por parte del mozo el cual fué declarado soldado y no habiendo espuesto tampoco ante la Comision, se le ingresó en Caja con destino al servicio activo en 7 de Abril próximo pasado. Considerando, que no habiéndose alegado la excepcion oportunamente no puede ser atendida, segun dispone el artículo 104 de la ley de reclutamiento: Considerando que no se invoca no se justifica la ignorancia de las circunstancias de la excepcion, por lo que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 94 de la ley de reclutamiento; se acordó no haber lugar á lo solicitado por Antonio Lafuente.

A consecuencia de comunicacion del Sr. Comandante de la Caja de recluta se acordó remitirle relacion de los recursos que se han impuesto contra acuerdos de esta Corporacion, indicando los que han sido confirmados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros en la que manifiesta que al serle notificado el decreto exigiéndole la responsabilidad que establece el art. 150 de la ley de reclutamiento al padre del mozo Melchor Gomez Moreno ha contestado: precede suspender las actuaciones y que se autorice al Ayuntamiento para que solicite la captura del mozo Braulio Ayarza Gonzalez que reside en la Isla de Cuba. Se acordó ordenar al Alcalde cumpla exactamente con los acuerdos tomados por esta Comision provincial de 29 de Julio y cinco de Agosto último, previniéndole que de no hacerlo así incurrirá en la responsabilidad que señala el art. 147 de dicha ley. Que no suspenda bajo ningun pretexto la tramitacion de los expedientes incoados y que si los interesados tienen que hacer alguna reclamacion la formulen donde y como proceda.

En vista de comunicacion del señor Gobernador trasladando otra del de Sevilla en la que manifiesta no se ha presentado á ingresar en Caja el mozo Juan Cruz Marin número 7 del alistamiento de Laguna de Cameros y resultando que dicho mozo ingresó en la Caja de Córdoba habiendo sido dado de alta en 19 de Agosto último, la Comision acordó dar por terminado el asunto.

No habiendo producido resultado alguno las gestiones practicadas para que ingrese en la Caja de Badajoz el mozo Juan Perez Martinez número 1 del sorteo de Hortigosa de Cameros para el reemplazo de 1878, se acordó devolver al Alcalde el expediente de prófugo encargándole que con toda actividad haga efectiva en el padre del referido mozo la responsabilidad que exige el art. 150 de la ley de reclutamiento.

Se acordó hacer presente al señor Gobernador que no obstante la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de quince de Setiembre último, ningun Alcalde de los pueblos donde hay prófugos, y á quienes se ha ordenado la instruccion de expedientes ha dado cuenta del estado en que estos se encuentran, por lo que se le ruega les dirija una nueva prevencion y en su caso les exiga la responsabilidad que señala el art. 147 de la ley de reclutamiento.

Vista una instancia suscrita por don Marcelino Moreno Martinez comprendido con el número 51 en el alistamiento y sorteo de la Ciudad de Alfaro para el reemplazo de 1879 escitando el celo de esta Corporacion á fin de que sea dado de baja el número 6 Saturnino Preciado Murillo, el cual se encuentra sirviendo en el Ejército y de no ser así se dé de baja alesponente por que de otro modo cubre plaza un mozo mas por aquel cupo. Resultando que el mozo Saturnino Preciado Murillo fué exceptuado y dado de baja en el servicio activo con fecha 10 de Julio de 1879: Resultando que el Ayuntamiento no ha revisado esta excepcion, se acordó prevenirle lo verifique remitiendo copia certificada del acuerdo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Santos Hernaiz, vecino de Calahorra esponiendo que el 22 de Julio último, se declaró exceptuado al mozo Constancio Angel Galilea Bermejo número 52 del alistamiento de aquella Ciudad para el reemplazo de 1879, el cual alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba; pero segun certificacion que acompaña espedita por el Consejo de redenciones y enganches del servicio militar resulta que el hermano del referido mozo sirve en concepto de reenganchado desde el 22 de Noviembre de 1879, por lo que y no habiendo lugar á la excepcion, suplica se reforme el acuerdo de 22 de Julio y se declare soldado al referido Galilea Bermejo dándose de baja al suplente Isidoro Hernaiz Petillas, hijo del esponente: Resultando que el mozo Constancio Angel Galilea Bermejo alegó al hacerse la revision de excepciones la de tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército, excepcion que le fué concedida en el año de 1879: Resultando que el mozo ingresó en Caja con nota pendiente de recurso y habiéndose recibido certificado de existencia del hermano, remitido por el Jefe del Cuerpo con arreglo á lo que dispone el art. 167 de la ley de reclutamiento, se ofició al Alcalde de Calahorra para que citara á los interesados á fin de que asistiesen el 22 de Julio á la resolucion de la excepcion alegada: Resultando que en vista del certificado se estimó la excepcion por que aquel documento no espresa que el hermano del mozo fuese reenganchado: Considerando que dictado el fallo con arreglo á las pruebas presentadas, cesó ya la competencia de esta Corporacion y una vez hecho firme aquel acuerdo no puede volverse sobre él, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Comandante Jefe del Depósito de bandera para Ultramar en Zaragoza, remitiendo relacion de los mozos de esta provincia que han sido filiados en dicho Depósito.

Examinadas las cuentas municipales de Muro de Cameros correspondientes á los ejercicios de 1871-72 á 1875-76 ambos inclusive, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que deben considerarse legal y definitivamente aprobadas.

Examinadas las de Montalvo de Cameros correspondiente á los ejercicios de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que pueden darse por definitivamente aprobadas.

Censuradas las de Cenicero pert-

necientes al ejercicio de 1869-70, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que deben remitirse al Alcalde para que sean censuradas por la Junta municipal concediendo para la devolucion el plazo de quince dias.

Remitida á informe por el Sr. Jefe de la Administracion Económica una instancia de D. Francisco Diaz Lecea vecino de Briones, en concepto de apoderado de D. José de Sola y Tejada, vecino de Madrid, en la cual suplica se le releve del pago de las contribuciones municipales y provinciales que reclama la Dipulacion por los bienes de una Capellania de que se incautó el Estado y no devolvió hasta primero de Abril de 1875, se acordó devolver la instancia á la Administracion Económica informando que la Dipulacion no reclamó á D. Francisco Diaz Lecea ni á su poderdante D. José de Sola ninguna clase de contribucion, por la sencilla razon de que no exista contribucion alguna directa que las Dipulaciones recauden de los particulares. Que para cubrir el déficit del presupuesto provincial se gira sobre los Ayuntamientos un reparto en proporcion de las cantidades que los pueblos pagan al Tesoro por territorial y subsidio industrial y las cuotas son incluidas en los presupuestos municipales como partida de gasto necesario, cubriéndose con los recursos que las leyes conceden á los municipios para atender á sus obligaciones.

Remitida á informe un expediente instruido por el Ayuntamiento de Briones solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al que conforme á la regla 3.ª, art. 85 de la ley municipal se apruebe el contrato celebrado con D. Juan Ybarnavarre y D. Juan Gobantes para la compra por parte del Ayuntamiento de uno de los cubos y parte de un molino con objeto de colocar la maquinaria para elevar aguas á la Villa con arreglo á la concesion hecha al Ayuntamiento. Se acordó informar que el citado artículo 85 no es pertinente al asunto, por que se refiere á las enagenaciones y permutas de los bienes municipales y en el convenio cuya copia se acompaña, el Ayuntamiento de Briones no vende ni permuta bienes inmuebles del municipio, ni derechos reales, ni títulos de la deuda, que es de lo que habla la regla 3.ª del referido artículo. Por el contrario, se trata de la compra de parte de un edificio y de ciertos derechos, compra necesaria para llevar á cabo un servicio público de innegable interés general y que el Ayuntamiento ha promovido dentro del círculo de sus atribuciones, y como el pago ha de hacerse en metalico y no se hipoteca ninguno de los bienes ó rentas del municipio, la Comision cree que es innecesaria la aprobacion que se solicita y que basta la de la Junta municipal para que el contrato se eleve á escritura pública y tenga toda la validez legal necesaria.

En vista de una instancia que en recurso de alzada ha presentado Don Alfonso Martinez de Pinillos, vecino de Torrecilla de Cameros, reclamando de un acuerdo del Ayuntamiento que se declaró competente dar á conocer y decidir acerca de una peticion de jubilacion de Secretario á favor del recurrente sin necesidad de la asistencia de la asamblea de asociados, se acordó informar que al Ayuntamiento corresponde esclusivamente decidir sobre la concesion ó denegacion de la

jubilacion que solicita D. Alfonso Martinez de Pinillos sin perjuicio de que en su caso la dotacion debe ser aprobada por la Junta municipal.

A virtud de comunicacion del señor Gobernador Civil se acordó manifestarle que la instancia de D. Tomás García y García pidiendo se le admitiera la dimision del cargo de Alcalde de San Torcuato, tiene la fecha de 4 de Abril último y se presentó en la Secretaría de esta Corporacion el dia 10 del mismo mes.

A instancia de Venancio Ibañez García y de su esposa Isidora Martinez, vecinos de Camporvin, se acordó concederles permiso para sacar de la Casa de Beneficencia a una niña de dos años de edad otorgándose la correspondiente escritura de prohibamiento.

Se acordó conceder permiso á Justo Fernandez Rodriguez, vecino de Alcanadre para adoptar al expósito Lorenzo Justiniano Palacios á quien lactó la esposa de aquel y han tenido en su compañía hasta la edad de siete años debiendo otorgarse la correspondiente escritura.

Se acordó conceder permiso á Manuel Pascual Sanchez y su esposa Gregoria Saenz, vecinos de La Cuesta provincia de Soria, para prohiar la niña expósita acogida en la Casa de Beneficencia Zoila de San Leon, otorgándose tambien la correspondiente escritura.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Juan Pascual Santolalla, octogenario y vecino de Hornillos. Se leyó una comunicacion del Director de la Casa de Beneficencia participando haber fallecido Francisco Perez, esposo de Juana Urrutia y padre de los niños Micaela, Marcelina, Francisco, Santiago, Concepcion y Eduardo Perez y Urrutia á quienes se admitió provisionalmente en la Casa de Beneficencia el ocho de Julio último, debiendo significar que Juana Urrutia es natural de Málaga y sus hijos uno de Logroño y los demás de la Coruña, Bilbao, Oviedo y Gijón.

Se acordó que continuen en la Casa de Beneficencia y que se gestione con la Corporacion provincial de Málaga á fin de que sean conducidos á los establecimientos benéficos de aquella provincia.

Se acordó encargar al Director de la Casa de Beneficencia no entregue sin previo acuerdo de esta Corporacion á los acogidos la 3.ª parte que les corresponde del producto de música y se forme para cada uno de ellos una maleta á cuyo efecto se les llevará un libro de cuentas corrientes en el que se anoten las cantidades que á cada uno corresponden de los productos generales de la música que han de distribuirse entre todos y las que correspondan especialmente á los que tomen parte en algunas funciones particulares, tales como las del Teatro.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

—(•)—

Sesion de 14 de Octubre de 1880.

—(•)—

En la ciudad de Logroño á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta

siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados:

Iñiguez Breton.
Gobantes.
Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Bezares correspondientes al ejercicio de 1872-73, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que deben devolverse al Alcalde de Bezares para que se espongan al público y se informe acerca de ellas por el Regidor Síndico.

Examinadas las del municipio de Santo Domingo de la Calzada pertenecientes á los ejercicios de 1871-72 á 1875-76 ambos inclusive, se acordó informar deben reclamarse del Alcalde copias certificadas de los acuerdos que hayan recaído á dichas cuentas desde la censura del Ayuntamiento hasta la aprobacion definitiva por la Junta municipal debiendo expresarse el número de individuos de que esta se componia al aprobar las respectivas cuentas.

En vista de una reclamacion de doña Maria Paz Saenz, viuda de D. Isidro Recio farmacéutico titular que fué de Igea, haciendo presente que, no obstante los acuerdos y órdenes dirigidas al Alcalde de este pueblo, no han sido satisfechas las mil trescientas noventa y seis pesetas cincuenta y un céntimos que se le adeudan, se acordó remitir la exposicion al Sr. Gobernador informando que si es cierto lo que en ella se asegura, procede declarar al Alcalde de Igea incurso desde luego en el apremio pecuniario imponiéndole el cinco por ciento diario sobre las diez y siete pesetas cincuenta céntimos en que fué multado y cuando por el trascurso del tiempo los intereses lleguen á exceder del tipo que la ley municipal designe, sin haber cumplido la órden, se califique de desobediencia la pertinaz negligencia que observa el Alcalde; se verifique la liquidacion del importe de la multa ó intereses del apremio y se pase al Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Alhama para que proceda á su exaccion por los medios coercitivos á que haya lugar.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador transmitiendo la Real órden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Igea contra el acuerdo por el que se concedió autorizacion á don Gervasio Ortega, rematante del impuesto de consumos á la exclusiva, para aumentar el precio en venta del aceite.

Para informar en el recurso de alzada interpuesto por D. José Maria Rodriguez, vecino de los Molinos de Ocon y por D. Santiago Gomez, vecino de Tudelilla, contra las providencias del Alcalde de Ocon que les impuso multas por pastoreo de ganado, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de reclamar del Alcalde de Ocon copias autorizadas de los juicios celebrados ante su autoridad con ocasion de las denuncias hechas á los ganados de D. José Maria Rodriguez y D. Santiago Gomez y en el interin ordenar á dicho Alcalde suspenda los procedimientos ejecutivos hasta que recaiga fallo á las apelaciones presentadas.

A instancia del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros solicitando una subvencion para atender á las reparaciones del trozo de carretera que une aquella Villa con la general de Soria á Logroño, se acordó hacer presente al Ayuntamiento debe solicitar la subvencion mediante peticion razonada en que pruebe que sus recursos ordinarios no alcanzan á cubrir los gastos necesarios, como previene el art. 62 del Reglamento de carreteras de 20 de Julio de 1877, previa la formacion del oportuno expediente que se sugetará á lo que disponen los artículos 45 y siguientes del mencionado reglamento.

Accediendo á peticion del Ayuntamiento de Tudelilla, se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase á reconocer la Iglesia parroquial de aquel pueblo y certifique acerca del actual estado á fin de que el Ayuntamiento adopte las determinaciones que considere necesarias, debiendo abonar el municipio á dicho funcionario las dietas señaladas por razon de salidas.

Se enteró la Comision de un oficio del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales participando haber concedido tres dias de licencia al peon caminero Ignacio Gonzalez.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Cándido Padilla, viudo, mayo de sesenta años y vecino de Sojuela.

A instancia de Demetrio Saenz Valiente, vecino de Logroño, solicitando se le admita en la Casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa su esposa y si del reconocimiento que practicarán los facultativos del Hospital, resultara impedido para el trabajo.

A instancia de Domingo Cabezon, natural de Lardero y mayor de sesenta años, solicitando ingresar en la Casa de Beneficencia, se acordó acceder á la peticion si á la vez ingresa su esposa y guardando turno para cuando haya camas vacantes.

Se acordó devolver al Alcalde de Calahorra la instancia de Cesarea Garrido Caeda, pidiendo su admision en la Casa de Beneficencia, á fin de que amplie el informe expresando si la esponente tiene ó no hijos.

Se leyó una exposicion de Santiago Dominguez, vecino de Poyales, suplicando se le socorra para atender á la lactancia de uno de los dos hijos que ha dado á luz su esposa y se acordó hacer presente que esta clase de socorros corresponde al Ayuntamiento quien, con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en él no hubiere consignacion, podrá conceder la cantidad que crea necesaria.

Se leyó una exposicion de D. José Cortés, vecino de Logroño, pidiendo permiso para sacar de la Casa de Beneficencia al acogido Anacleto Palomar á fin de enseñarle el oficio de Confitero y resultando de informe del Director del Establecimiento que dicho acogido es necesario en el taller de Zapateria cuyo oficio ejerce desde hace dos años, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Vistos los expedientes de prófugo instruidos por el Alcalde de Pedroso contra los mozos Emilio Blasco y Larios, Julian Mendez Isasi y Nicanor Hernandez Perez, se acordó devolverlos á dicho Alcalde ordenándole lleve á debido efecto y con la mayor rapidez la responsabilidad en que han in-

currido dichos mozos á tenor de lo dispuesto en los artículos 148 y 150 de la ley de reclutamiento, advirtiendo que de no hacerlo así, se hará efectiva en el Secretario el máximo de la multa que señala el art. 149 de la misma ley previniendo por último que cada ocho dias se remita certificacion del Estado y adelantos de los procedimientos.

En vista de comunicacion del Alcalde de Torrecilla participando que continúe en tramitacion los expedientes de prófugo instruidos á los mozos que no se han presentado á ingresar en Caja, se acordó prevenirle, continúe los procedimientos con actividad remitiendo cada ocho dias certificacion del estado y adelantos de los mismos.

A peticion de Gregorio Gonzalez, mozo comprendido en el alistamiento de Arenzana de Arriba solicitando se le espida una certificacion en que se hagan constar los acuerdos tomados en 30 de Marzo y 28 de Junio último referentes al mozo Santiago Quijano, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo el esponente presentar el papel sellado que corresponde.

En vista de una comunicacion del Sr. Coronel del Regimiento Infanteria de Asia interesando se le remita un certificado expresando la suerte que cabido al soldado Estanislao Puyo Fernandez, natural de esta capital y resultando que dicho mozo no figura en ningun alistamiento de Logroño, se acordó hacerlo así presente al Sr. Coronel rogándole exprese si el citado mozo ha sido comprendido en el alistamiento de algun otro pueblo y el reemplazo á que corresponde.

A peticion de Juan Pablo Dominguez, vecino de Chiclana, se acordó expedirle certificacion de hallarse libre de la responsabilidad de quintas, entendiéndose á continuacion de su instancia por corresponder al exponente cédula de 7.ª clase.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador civil pidiendo se le remita certificacion de haber ingresado en caja el mozo Luis Martinez Beaumont, núm. 15 del sorteo de Alfaro para el reemplazo de 1879, á fin de dar tramitacion al recurso de alzada interpuesto por don Toribio Beaumont, se acordó contestar no es posible remitir el certificado que se interesa, porque el referido mozo reside en Filipinas y, en dos de Agosto último, se rogó al Sr. Gobernador solicitara que aquél fuera medido y reconocido en aquella isla, creyendo la Comision que, por esta causa, debe darse curso á la alzada.

Resultando de comunicacion del señor Gobernador no ha pertenecido al Batallon Cazadores de Antequera el soldado Valentin Manzanos Garcia, se acordó ordenar al Alcalde de Zarraton requiera al padre del mozo Eustaquio, quinto por dicho cupo en el reemplazo de este año, para que manifieste el cuerpo en que sirve su hijo á fin de reclamar el certificado de existencia y resolver en su dia la excepcion alegada por el hermano.

A comunicacion del Excmo. señor Gobernador militar de esta provincia, se acordó contestarle que, el mozo Benito Bacigalupe, soldado por el cupo de Navarrete en el reemplazo del presente año, no alegó excepcion alguna ante el Ayuntamiento ni ante esta Comision.

Santurdejo.

Número 10.—Millan Diaz Torres.

Resultando de certificación remitida por el Sr. Gobernador que dicho mozo fué filiado en concepto de recluta disponible en el Batallón Cazadores de Bailén del Ejército de la Isla de Cuba, se acordó fuese alta remitiendo á la Caja el oportuno certificado.

Vista una comunicación del Alcalde de Rodezno rogando se recuerde á los pueblos de Zarratón y Ollauri la obligación en que se encuentran de satisfacer las cantidades que les corresponden por la conducción de enfermos y pobre se acordó advertir á dichos pueblos el deber en que se encuentran de prestar este servicio estensivo á los que forman la etapa y satisfagan las cantidades que adeudan con arreglo al repartimiento que se han girado.

Se levantó la Sesión. — El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 21 de Octubre de 1880.

En la ciudad de Logroño á 21 de Octubre de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunieron bajo la presidencia de Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados:

Iñiguez Breton.
Martinez.
Montoya.
Lopez Montegro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Villoslada.

Número 9.—Eugenio García Blanco.—Ingresó en la caja de Madrid el 14 del actual con destino á la recluta disponible como excedente de cupo. Se acordó dar conocimiento al señor Comandante de la de esta provincia.

Torremontalvo.

Núm. 1.—Cárlos Pinillas Vargas.—Reconocido por los señores Bedoya y del Rio, y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1877.

Villar de Arnedo.

Núm. 2.—Raimundo Munilla Martínez.—Sufriendo veinte meses de presidio correccional en el establecimiento de Valladolid. Taglado y reconocido ante aquella Comisión provincial, el 13 de Setiembre último, fué declarado útil. En su consecuencia, y hallándose comprendido en la regla 2.ª, art. 97 de la ley de reclutamiento, se acordó que fuese alta en activo pasando á la caja el testimonio de condena y solicitar la baja del núm. 9, Higinio Ortega Mangado, que pasa á la recluta.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador que, tan luego como el mozo Raimundo Munilla extinga la pena de seis meses de arresto que ha pasado á cumplir á la cárcel de Arnedo, sea puesto á disposición del Sr. Comandante de la caja de recluta.

Reemplazo de 1879.

Jubera.

Núm. 1.—Marcial Orio Gonzalez —

Hallándose comprendido este mozo en la Real orden de indulto concedido á los prófugos, con fecha 17 de Setiembre último, se acordó comunicarlo así al Sr. Comandante de la caja de recluta, á fin de que el mozo sea alta en el servicio activo.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Munilla participando haber terminado el expediente de prófugo contra el mozo Sergio Fernandez y Fernandez, pero que no puede hacerse efectiva responsabilidad alguna, porque este mozo es huérfano de padres y carece de toda clase de bienes.

Remitida á informe la instancia que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Benito Mendez Espinosa y Dionisio Hernandez Ramos, padres respectivamente de los mozos Julian Mendez y Nicanor Hernandez, comprendidos en el alistamiento de Pedroso para el actual reemplazo, en súplica de que se les releve de toda responsabilidad por la falta de presentación de sus hijos, que se ausentaron para la República Argentina á la edad de trece años, se aprobó el informe en el sentido de que debe desestimarse la solicitud.

En vista de exposición de don Blas Abétua manifestando que ha sufrido extravío el certificado-licencia absoluta que se expidió á favor de Agustín Manzanares Sacristan, núm. 3, serie 2.ª del reemplazo de 1877 y pueblo de Cirueña, que cubrió plaza por el cupo de 1878 y suplica se le expida nuevo certificado, se acordó acceder á la petición.

En vista de comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador militar pidiendo informe acerca de la responsabilidad que alcance al convalidado cumplido Ceferino Los Santos Giundo que por el Sr. Gobernador civil de Pamplona ha sido puesto á disposición de la autoridad militar para que cumpla el tiempo de su empeño en el ejército de Ultramar, se acordó informarle que dicho mozo obtuvo el núm. 5 en el sorteo de Calahorra para el reemplazo de 1878. Que este año se le declaró exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre y que al verificarse la revisión de excepciones en 1879 se le declaró soldado, no habiendo ingresado en Caja, por hallarse sufriendo condena. Que de ser alta en el Ejército debe ser baja inmediatamente el suplente Felipe Bella Mario, pasando á la recluta disponible pero que esta Comisión cree que antes debe ser medido y reconocido dicho mozo ante la Comisión provincial de Pamplona si se encuentra en esta Ciudad y que con esta fecha se pida nuevamente al Juzgado de Pamplona testimonio de la condena impuesta al repetido mozo.

Remitido por el Sr. Gobernador certificado de existencia de Manuel Diaz Sanchez que sirve en el Regimiento de Orden público en la Isla de Cuba indicando debe corresponder á Manuel Diaz Saenz cuyo certificado de existencia se pidió en doce de Abril último: Resultando que el certificado recibido no guarda relación alguna con el que se solicitó para resolver la excepción alegada por el mozo Martín Diaz Saenz quinto por el cupo de Tudelilla, se acordó remitir el certificado á la Comisión provincial de Granada de donde parece ser natural Manuel Diaz Sanchez y ordenar al Alcalde de Tudelilla requiera al padre del mozo

Martín Diaz Saenz fije con exactitud el cuerpo en que sirvió su hijo Manuel para pedir nuevamente el certificado.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador trasladando otra del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar participando no haberse podido averiguar la última situación del soldado Celedonio Gálvez Pardo cuyo certificado se interesó. No resultando en el Registro haberse pedido el certificado de dicho mozo, se acordó dar por terminado el asunto.

Vista una comunicación del Alcalde de Alfaro haciendo algunas observaciones respecto á la excepción del mozo Cándido Perez Aysa perteneciente á la quinta de 1879 y resultando que este mozo fué exceptuado en 24 de Mayo último, se acordó dar por terminado el asunto.

En vista de comunicación del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Capital y de la relación de cantidades que adeudan los pueblos del partido judicial para la manutención de presos

Se continuará.

GOBIERNO MILITAR.

EDICTOS MILITARES.

Don Ricardo Gomez Alier, Camandante, Capitan Ayudante del primer Batallón del Regimiento de Infantería Bailén, número 24.

No habiéndose presentado á este Cuerpo el soldado procedente del Ejército de Cuba José Cell Marqués que fué destinado en Febrero último, por cuyo delito se le está formando sumaria.

Usando de las facultades que estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el presente edicto, llamo, cito y emplazo al expresado soldado señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el Regimiento donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarse, se le seguirá la causa sentenciándolo en rebeldía.

Nágera 14 de Diciembre de 1880. — Ricardo Gomez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Diciembre de 1880.

| HORAS. | Barómetro en milim. | PSICÓMETRO. | | VIENTO. | TERMÓMETROS en grados centígrados. | Agua evaporada en milimet. | Lluvia en milímetros. | Ozónómetro en 24 grados cielo. | Estado del cielo. | Cub. ^o | Idem. |
|----------|---------------------|-------------|--------------------|----------|--|----------------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------|
| | | Humedad | Tension del vapor. | | | | | | | | |
| 9 mañana | 726.10 | 95 | 9.9 | 0 calma. | Minima á la sombra 10.0 12.2 | 2.2 | " | 17 | | | |
| 5 tarde. | 725.84 | 91 | 11.05 | 0 calma. | Minima por irradiacion 8.8 Maxima al sol 22.2 | | | | | | |